

con efeto en todo y por todo, segun y como en ella se contiene, y contra el tenor della no vais ni paseis por alguna manera; y por quanto para la averiguacion y declaracion y ejecucion de lo contenido en la dicha carta ejecutoria, conviene y es necesario que vaya con vos un escribano é intérprete, por la presente mandamos que vaya con vos por nuestro escribano ante quien pasen y se hagan los autos y todo lo demas que se hubiere de hacer en cumplimiento y ejecucion de la dicha carta ejecutoria Baltasar del Salto nuestro escribano y receptor de la dicha nuestra Audiencia, y por intérprete Martin Diaz, y hayais y lleveis de salario en cada un dia de los que en lo susodicho os ocupardes para ayuda á vuestra costa y mantenimientos, el dicho Gregorio de Villalobos dos pesos de oro comun, y el dicho escribano un peso de oro de minas, demás y allende de los derechos que hubiere de haber de las escrituras y otros autos que ante él pasaren; y el dicho naguatato un peso de oro comun allende de los derechos que le están señalados por examinar los testigos indios que en la dicha causa se tomaren y presentaren: los cuales dichos salarios habeis de haber y cobrar, y os ha de ser dado y pagado por parte del dicho obispo é iglesia de Mechoacan; y para haber y cobrar el dicho vuestro salario, y el salario y derechos del dicho escribano é intérprete, é para hacer venir é parescer ante vos á todas las personas de quien entendiédes ser informado para averiguacion de lo que conveniga, cerca de lo susodicho que vengan y parezcan ante vos á vuestros llamamientos y emplazamientos, é digan sus dichos é deposiciones so las penas que les pusiédes é para las ejecutar á los que rebeldes é inobidientes fueren, y para todo lo demas que dicho es, os damos poder cumplido, con todas sus incidencias é dependencias, segun que de derecho ental caso se requiere, é non fagades en de al por alguna manera. Dada en la cibdad de México, á trece dias del mes de Hebrero de mill y quinientos y cuarenta y seis años.—*Don Antonio de Mendoza.*—*El Lic. Tello de San doval.*—*El Lic. Ceynos.*—*El Lic. Tejada.*—*El Lic. Santillan.*—*Yo Antonio de Turcios, escribano mayor de la Audiencia y Chancilleria Real de la Nueva España y gobernación de ella, por S. M., la fice escrebir por su mandado, con acuerdo de su presidente y oidores.*—*Registrada, Juan Muñoz.*—*Agustin Guerrero, por chanciller.*

Fecho y sacado, corregido y concertado fué el dicho traslado con el original, en la cibdad de México de la Nueva España en veinte dias del mes de Diciembre de mill y quinientos y sesenta y nueve años, siendo testigos el bachiller Salcedo, y Francisco Loza, clérigo.

E yo Alonzo de Juera, notario público apostólico, y de la audiencia arzobispal de México, hice sacar el dicho traslado, por mandado del Ilmo. y Rmo. Sr. D. Fray Alonso de Montúfar, Arzobispo del dicho Arzobispado de México, del Consejo de S. M., mi señor, é por ende, en testimonio de verdad fice aqueste mio signo atal.—Alonzo de Juera, notario.

Listas y Descripciones de los pueblos de Españoles y Indios y Minas, y copia de las Iglesias, Parroquias, Hospitales, y de los clérigos proveidos en este Arzobispado y Ciudad de México, segun que cada cosa va apuntado en los márgenes. Va dirigido al ilustre Señor Licenciado Juan de Ovando, del Consejo de S. M., en la Santa y General Inquisición, y Visitador del Real Consejo de Indias.

En las minas de Ixmiquilpa, á ocho dias del mes de Noviembre, del nacimiento de Nuestro Redemptor Jesucristo, de mill y quinientos y sesenta y nueve años, yo Alonso Pacho, cura y vicario destas dichas minas, recibí una carta de su señoría reverendísima el Arzobispo de México, mi señor, fecha en la ciudad de México á veinte de Octubre, deste presente año de mill y quinientos y sesenta y nueve, por la cual me manda en virtud de sancta obediencia, que dentro de veinte dias envié lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion cierta y verdadera, y con juramento que me mandó hacer en forma, que bien é fielmente y con todo secreto haré lo que así me manda hacer: y en cumplimiento dello, juro á las órdenes de Sant Pedro, y poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sa Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso

Minas de
quilpan, qu
españoles.

va escrito es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber verdad y ninguna cosa he encubierto cerca de todo ello.

Primeramente digo, que estas minas de Izmiquilpa están en términos de los pueblos de Izmiquilpa y Tlacontla, que están en cabeza de S. M. cuatro leguas de los dichos pueblos. En los cuales pueblos está un monasterio de la orden de S. Agustin, y está por prior el P. Fr. Andrés de Mata, y por alcalde mayor destas minas Juan Gutierrez de Liébana, el cual reside en el dicho pueblo. Son de lengua otomí, y la tierra adentro está el pueblo de Acicastla, adonde está otro monasterio de la orden de S. Augustin: está por prior el P. Fr. Bartolomé de Lisboa: son lenguas chichimecas: están cuatro leguas de aquestas minas. Están estas dichas minas, de la ciudad de México, veinte y dos leguas de oriente á poniente.

Tan solamente son á mi cargo de administrar los sacramentos estas minas de Izmiquilpa, que son dos reales: el uno se dice de Santa Maria y el otro de San Juan, que habrá media legua de distancia de un real al otro; en los cuales dichos reales, todos los domingos y fiestas que la Santa Madre Iglesia manda guardar, digo dos misas, por una licencia que para ello tengo de S. Sa Rma; y no me están encomendados pueblos ni estancias otras ningunas. El partido que me dan los señores y haciendas de las dichas minas, son trescientos pesos de minas.

Las haciendas de minas que hay en el real de Sta. María, son la hacienda de Alonso de Villaseca, y la hacienda de Diego de Ibarra, y la hacienda de Juan de Añasco, y la hacienda de Francisco de Oropesa, y la hacienda de Alonso de Oropesa, y la hacienda de Gutierre Juarez, y la hacienda de Alonso de Guzman, y la hacienda de Po de Guzman: en las cuales dichas haciendas asisten veinte y siete españoles, hombres y mujeres. Hay más, indios y indias de confisión doscientos y setenta y ocho, los cuales son mexicanos y otomíes, y los más dellos son advenedizos, que se llaman naboríos, que sirven por meses, á un tanto cada mes, y se mudan muchas veces, como gente que no tiene asiento cierto, y algunas veces hay más y menos. Los negros y negras que hay en aqueste real, de confision, son ochenta y dos.

En el real de San Juan hay tres haciendas, que son la de Rodrigo de Ribera, y la de Sebastian de la pa y

Juan et infra

Sta. Maria.

S. Juan.

beceras van á aquella á oír misa, por estar tan cerca como la de Francisco Cuello. Hay españoles siete hombres y mujeres: hay cincuenta y dos indios y indias: hay treinta y seis esclavos y esclavas. La orden que he tenido y tengo en doctrinallos á los españoles, todos los domingos y fiestas les digo misa cantada, y algunas veces rezada; con toda la demas gente las más fiestas principales y pascuas, y todos los domingos de cuaresma les predico y les declaro el santo Evangelio, como el Señor me inspira. En la doctrina de los indios, por no entendedlos bien y saber poco hablar en la lengua, tengo un fiscal y un alguacil, el uno de la lengua mexicana y el otro de la otomí, el cual dicho fiscal, por ser indio entendido y de buen juicio y cristianidad, y entiende y habla la lengua española, el cual tiene cuidado, habiéndole yo antes advertido de lo que les ha de decir y enseñar, y muchas veces estando presente de decirles la doctrina cristiana y hacerles algunas prácticas en lo que han de tener y creer, y instruillos en las cosas de nuestra santa fe católica, corrigiéndoles las ofensas que contra Nuestro Señor cometen. Ansímismo tengo nombrado en cada hacienda un indio de los más principales para que todos los domingos y fiestas recojan á su gente á la doctrina y á oír misa, y cada uno destes dan razon de la gente que tienen en su cuadrilla, y en esto se tiene especial cuidado; y la orden que tengo con los esclavos, es que yo tengo nombrado un alguacil, negro ladino, para que tenga cuidado de recoger todos los negros, para que vengan á misa todos los domingos y fiestas, y para que se les diga la doctrina, y este da razon de los que faltan, y qué impedimentos tuvieron, para que sean castigados y apremiados á que vengan. Ansímismo tengo puesto otro negro ladino, que sabe muy bien la doctrina, el cual enseña en los tales dias; y para los que trabajan fuera de las dichas minas, en las carboneras, tengo señalados en cada cuadrilla un negro ladino que sepa la doctrina, para que todas las noches se les enseñe á los que no la saben; y cada cuatro meses examino á los dichos negros y negras, para entender si hay descuido en la doctrina, y hallando faltas, se da orden cómo sean instruidos. Ansímismo todos estos esclavos y esclavas tienen una cofradía de Ntra. Sra del Rosario, que S. Señoria Reverendísima les concedió la pudiesen tener, y por una instruccion que S. Señoria Reverendísima para ello invió á Alonso de Villaseca, se les amonesta lo que han de ha-

cer, y el modo que han de tener en el rezar. Dígoles una misa todos los sábados, á Nuestra Señora., y todas las fiestas de Nuestra Señora. Tienen su cera para enterrar los cofrades difuntos, y Alonso de Villaseca tiene cuidado de proveerla, si alguna falta hay.

La órden que he tenido y tengo de empadronar la gente que tengo á mi cargo de confesiones es, que todos los años, ocho días antes de cuaresma, me voy por todas las haciendas, y me informo de todos los señores dellas, la gente que cada uno tiene, y la pongo por memoria, cada uno por su nombre, en un papel; y al tienipo del confesarse está el dicho fiscal presente, con la dicha memoria, y va apuntando la gente confesada; por la cual dicha memoria se viene á entender la gente que falta por confesar, y la tal persona que se halla no haber confesado es apremiado á que se confiese.

La órden que he tenido y tengo en administrar los sacramentos del bautismo y matrimonio y extremauncion, todas las criaturas que en estas minas nacen tengo dada órden para que dentro de diez ó doce dias traigan la criatura á que reciba el bautismo, y tengo mi libro en que asiento el dia y mes y año en que se baptiza, y quien fueron sus padrinos, y á los padrinos les amonesto que cuando tenga la tal criatura edad le enseñen la doctrina, y si no, que se descargue con sus padres, y les advierto la afinidad espiritual que comprende entre los padrinos y el ahijado: y en lo de los matrimonios, ante todas cosas hago averiguacion de dónde son naturales los que se pretenden casar; y hecha la tal averiguacion, así desto como del impedimento que puede haber, escribo al pueblo de dónde es natural, si es de frailes al prior, y si de clérigos al vicario, haga la averiguacion en su pueblo y me dé licencia y avise si hay lugar de con, traer ó no: y hechas las banas en tres domingos ó fiestas los desposo y velo, y tengo un libro en que lo asiento, el dia, mes y año, y quién fueron sus padrinos y con testigos; y en esto y en todo lo demás, y en los catecismos, me conformo con el Manual nuevamente impreso.

Allende de la iglesia mayor destas minas, hay una iglesia que tiene Alonso de Villaseca en su cuadrilla, que se dice de Santiago, adonde tiene para el servicio del culto divino todo lo necesario. En el real de S. Juan hay otra iglesia, y todos los ornamentos son deste real de Santa María y del de S. Juan, porque cuando es necesario algo, todos

contribuyen, cada uno conforme á la hacienda que tiene. No hay hospital, ni capellanias, ni patronazgos en estas minas. A una legua destas minas hay una estancia de ganado mayor, y reside en ella un español casado, y un negro y tres indios. Ansímismo está otra estancia de ganado mayor junto á esta: reside en ella un español y cuatro indios, todos los cuales vienen á estas minas á recibir los sacramentos.

En quanto á lo que toca á las ofensas que contra Nuestro Señor se cometen por los indios á causa de las muchas borracheras que hay, lo que me parece que para remediar la mucha desórden que en esto se tiene, es que los indios macehuales que están derraniados fuera de las cabeceras, se manden juntar y congregar á los pueblos principales y estancias; y que en los tales pueblos se eligiesen alguaciles, repartiéndooos por cabeceras, á los cuales se les diese facultad para que de dia y de noche anduviesen inquiriendo y escudriñendo las casas donde se hace el pulque, y hallando culpa contra las tales personas, los llevasen presos, y contra ellos se procediese, conforme á lo que bien visto fuese. Y ansímismo, á los indios que hallasen borrachos, los llevasen presos y los castigasen; y el alguacil que fuese negligente, y se hallase contra él que maliciosamente había disimulado contra los tales indios, fuese privado del oficio, y condenado á servicio de seis meses en algun hospital ó monasterio. Asimismo, que el gobernador, alcaldes y regidores y principales que se emborracharen, sean suspendidos de sus cargos por tiempo de un año, más ó menos, como mejor visto sea: aquesto por la primera vez, y por la segunda desterrados del pueblo donde fueren naturales; y por el consiguiente, que el gobernador y alcaldes que disimularen y no prendieren á los indios borrachos de su jurisdicción, se les dé alguna pena pecuniaria ó corporal; y sobre todo se les mande que ningun indio sea osado, so graves penas, de ir á coger raiz, ni de traer á su casa, ni vender á ninguna persona: y esto es lo que me parece.

La licencia que S. S^a R^{ma} me manda que envíe, con que pasé á estar partes, digo que yo pasé con licencia de S. M., la cual se me dió en Toledo el año de mill y quinientos y cincuenta y seis; y por virtud della pasé en el navío de Hernando de Heredia, como parecerá en su registro, y la licencia se quedó en poder de los señores oficiales de S. M. en la Casa de la Contratacion de Sevilla; y si es

necesario, dándome tiempo, enviaré por una fe á la Veracruz, de cómo pasa así. Las reverendas y títulos que S. S^a R^{ma} manda que invíe, lleva mí hermauo Francisco Pacho: vistos y examinados, se le mandarán volver, para que me los invíe. Todo lo cual es cierto y verdadero, en testimonio de lo cual lo firmé de mí nombre, y va cerrado y sellado.—*Alonso Pacho.*

En el pueblo de Atitalaquia, desta Nueva España, en veinticinco días del mes de Octubre de mill y quinientos y sesenta y nueve años, yo Fernando Gómez, cura y vicario del dicho pueblo y su partido, recibí una carta del arzobispo de México, mí señor; fecha á veinte dias del dicho mes y año, por la cual me manda, en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias le invíe lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relación cierta y verdadera, y con juramento que me mandó hacer en forma, que bien y fielmente y con todo secreto haré lo que así me manda hacer, y en cumplimiento dello, juro á las órdenes de S. Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por S. S^a R^{ma} me es mandado, y que todo lo que de yuso va escrito es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber la verdad, é ninguna cosa dello he encubierto.

Primeramente digo, que este pueblo de Atitalaquia está en la provincia de Tula, y estará de la ciudad de México once leguas, hácia el norte decae un poco hácia el poniente: es cabecera: está en la corona real. Tengo con este pueblo á cargo otras dos cabeceras: uno se llama Atotonilco: tiénelo en encomienda Melchior de Pedraza, Otra cabecera se llama Tlemaco: tiénelo en encomienda Gerónimo Tria. Están todas tres cabeceras en término de una legua pequeña: corren de norte á sur, desde esta cabecera de Atitalaquia: abajo se dirá la gente que cada cabecera tiene.

Están todos medianamente doctrinados, segun ha sido posible, porque habrá seis años, poco más ó menos, que en estos pueblos hay ministros, que no los solía haber de asiento, sino de visita. La gente más falta de doctrina deste partido es la desta cabecera de Atitalaquia, por ser menos visitada en el tiempo que fué de visita. En toda esta visita hay dos lenguas, que son mexicana y otomí: los mexicanos son muy pocos, y los otomíes muchos. No ha habido hasta agora en este partido lengua otomí ministro eclesiástico, y así están muy faltos de doctrina los otomíes. Visito á ca-

ista de Atitalaquia, que es de los.

Atotonilco.

da cabecera su domingo, y digo allí misa, y las demas cabeceras van á aquella á oír misa, por estar tan cerca como están, y también las visito entre semana, cuando es menester. Gano de salario, de todas las tres cabeceras, doscientos pesos de minas.

La justicia española que en esta comarca hay, son Martin de Salinas, alcalde mayor de la provincia de Tula, y Juan de Nájara corregidor particular deste pueblo, y Diego López de las Ruelas, que aquí reside por teniente de corregidor. Están, á mi parecer, estos pueblos mantenidos en justicia.

Hay necesidad, en lo espiritual en estos pueblos, porque tengo mucha gente á cargo, como abajo diré, de que se provea otro ministro, y se divida entre dos este partido, poniendo en esta cabecera de Atitalaquia, que es de S. M., un ministro, y otro en Atotonilco y Tlemaco, pueblos de encomenderos; y tendrá bien que hacer cada ministro.

En estos pueblos, por ser tanta la gente de confision, no se hace padron della ántes de la cuaresma, sino solamente los que se van confesando se asientan, y despues de Pascua de Espíritu Santo, que dejo de confesar, se leen los padrones de los confesados: y este año, que es el primero que aquí estoy, habré confesado cuatro mill personas, poco más ó menos, casi todos otomíes.

Tengo libro de los bautizados y casados, donde los asiento, firmados de mí nombre. No tengo pueblo de españoles ninguno, solos Gerónimo Tria y Melchior de Pedraza, encomenderos de las dichas dos cabeceras de Atotonilco y Tlemaco, que viven cada uno en su pueblo, en heredades suyas.

No reside clérigo ninguno sino yo, en todos estos pueblos.

Yo vine de España habrá cinco años: perdióse el navío en que vine, que era aquel en que se perdió el adelantado Maldonado en la costa de Guatzacualco, y allí se perdió la licencia que traia, con lo demas de mí ható.

Soy hijo de la sancta Iglesia de México, é V. S^a R^{ma} me hizo merced de mandarme ordenar de todas órdenes, como parescerá por el libro del secretario de órdenes que V. S^a R^{ma} ha hecho.

El órden que sigo en doctrinar á mis feligreses, es la doctrina de los cuarenta sermones de los padres dominicos, y por ella doctrino á otomíes y mexicanos, por me-

parecer más conveniente para la utilidad y aprovechamiento destas nuevas plantas.

Las cabeceras que á cargo tengo, como he dicho, son tres: hay en todas ellas, segun los padrones por donde cogen sus tributos, tres mill y ochocientos tributarios casados, ántes más que menos; y más los mozos y mozas, como de cada una en particular se dirá. Habrá de confesion en todas poco más ó menos, diez mill personas. Aquí en Atitalaquia, adonde tengo mi asiento, hay mill y quatrocientos y nueve indios tributarios. Hay un gobernador y dos alcaldes y cuatro regidores y otros principales, todos indios.

Hay en este pueblo una iglesia que se llama Sant Miguel, donde domingos y fiestas acuden á misa y á la doctrina cristiana. Tiene esta cabecera y las demas. Tiene este pueblo una ermita, que se llama Sant Juan: estará media legua de la dicha iglesia de Sant Miguel, donde se dice el día de Sant Juan Evangelista, cada año misa, y se hace allí su fiesta. La iglesia de Sant Miguel se edificó antiguamente, recién ganada esta tierra, para la doctrina deste pueblo, y la ermita habrá dos años por mandado de V. Sa. R^{ma}. La iglesia de Sant Miguel esta vieja, que se quiere caer: tiene necesidad de reedificarse: está muy necesitada de ornamentos para el culto divino, por haber pocos años que hay aquí ministro eclesiástico, como he dicho.

Güeycalco Este pueblo se divide en quatro barrios, que todos, cada uno por su parte, están juntos á la iglesia de Sant Miguel. El primero se llama Güeycalco, de que es principal el gobernador deste pueblo: tienen seiscientos tributarios. Hay en él algunos principalejos que tiene cuidado de recoger los tributos.

Tlachquac. El segundo barrio se llama Tlachquac, en que habrá quinientos tributarios. Hay aquí dos principales, que es el uno D. Martin de Sant Miguel, y el otro Gerónimo Lopez. Tambien hay otros principales que recogen los tributos.

Azacualco. El tercero barrio es Azacualco. Hay en este ciento y cincuenta tributarios, y dos principales que se llaman D. Gabriel de la Corona, y Juan Garcia: hay otros principalejos que recogen los tributos.

Tepiton calton. El cuarto barrio es Tepiton caltongo. Hay en él ciento y sesenta tributarios, y dos principales, que se llaman Pa-

blo de los Angeles, y el otro Gerónimo de Mercado: hay tambien otros pricipalejos que recogen los tributos, como en los demás.

Habrá en todo este pueblo, poco más ó menos, porque en esto no se puede dar cuenta cierta, quatrocientos mozos y mozas, de catorce años arriba, y las mozas de doce, todos por casar.

Otra cabecera.

La cabecera de Tlemaco está menos de media legua deste pueblo de Atitalaquia, hácia el sur. Tiene una iglesia que se dice S. Hierónimo, donde acude á misa todo este pueblo los domingos y fiestas, y cada día que allí se dice. Edificóse antiguamente. No tiene gobernador: tiene un alcalde cadañero: divídese en dos barrios: del uno es principal Pedro de San Juan, que agora este año es alcalde: tiene otros quatro principales, y otros principalejos que recogen los tributos.

El otro barrio se llama Sant Martin: está junto al primero, un arroyo en medio. Es principal deste D. Martin Valeriano: tiene otro principal que se llama Diego de Sant Pablo. Tienen estos dos barrios ochocientos indios tributarios, segun la cuenta de sus tributos. Hay en este pueblo ducientos mozos y mozas, poco más ó menos por casar, de catorce años arriba y las mozas de doce.

La tercera cabecera es Atotonilco: está una legua chica de Atitalaquia, y media de Tlemaco, hácia el sur. Hay aquí una iglesia que se llama Santiago: hízose antiguamente: acude allí á misa todo este pueblo, y los demás días que allí se dice. Está esta iglesia comenzada: hay necesidad que se acabe. Tiene este pueblo un gobernador y dos alcaldes, quatro regidores, todos indios.

Divídese este pueblo en cinco barrios. El primero se llama Hueycalco: está en este la iglesia de Santiago: es principal dél D. Gabriel de Torrijos, gobernador del dicho pueblo. Tiene este barrio ochocientos tributarios: hay en él seis principales. Tiene este barrio otras dos estancias subjectas á él particularmente.

San Martin

Hueycal
rrio.